



RAMA JUDICIAL - REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 8 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Dirección: Carrera 10 No. 12-15 piso 7 - Palacio de Justicia
Correo: j08fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 8986868 Ext. 2083

Proceso : **ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS**
Demandante : **MARTHA CECILIA VASQUEZ LOZANO**
Titular Acto Jurídico : **CARLOS ALBERTO VASQUEZ LOZANO**
Radicación : **760013110008-2023-0333-00**
Auto Interlocutorio : **1481**

Santiago de Cali, 23 de agosto de 2023

Se encuentra a despacho el presente proceso de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS promovido a través de apoderado judicial por MARTHA CECILIA VASQUEZ LOZANO a favor de CARLOS ALBERTO VASQUEZ LOZANO. Como quiera que la demanda fue subsanada conforme a lo requerido en el auto interlocutorio No. 1246 del 24 de julio de 2023¹, el Juzgado, **RESUELVE**:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda.

SEGUNDO: TRAMITAR este asunto por el proceso VERBAL SUMARIO de que tratan el artículo 396 C.G.P.

TERCERO: NOTIFICAR la presente providencia al titular del acto jurídico CARLOS ALBERTO VASQUEZ LOZANO, a través de la Asistente Social de este despacho, siempre que muestre condiciones de expresar para expresar su voluntad, quien además realizará en la fecha programada para tal diligencia, el **ESTUDIO SOCIO FAMILIAR** correspondiente, con el fin de conocer las condiciones en las cuales se encuentra, determinar bajo el cuidado de quien se encuentra, quien provee los recursos para su manutención, al igual, para que informe como está compuesto su grupo familiar. Para cumplir con tal orden, **la demandante deberá prestar la colaboración necesaria a la empleada judicial dentro del término de diez (10) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.**

CUARTO: CITAR a los parientes cercanos de CARLOS ALBERTO VASQUEZ LOZANO, señores ROSA ELENA, ISABEL CRISTINA, NUBIA y ELIZA o ELIDA VASQUEZ LOZANO (Hermanos) y JOSE YAMIL LOZANO (hermano materno), a las direcciones de correo electrónicas o físicas señaladas, con el fin de que manifiesten si están de acuerdo en fungir como persona de apoyo de la precitada (a cargo de la parte solicitante). ADVIÉRTASE a los citados que deberán realizar las

¹ Archivo digital N° 4

correspondientes manifestaciones de manera física ante este juzgado o por correo electrónico, esta última, siempre y cuando provenga de la misma dirección electrónica indicada en la demanda, con presentación personal o autenticacion.

QUINTO: NOTIFICAR a la Procuradora Judicial 218 de Familia quien actúa para este despacho.

SEXTO: REQUERIR a la parte actora, aportar nuevamente el registro civil de nacimiento con número serial N° 2798216 de quien al parecer responde al nombre de ELIZA o ELIDA Vasquez Lozano, el cual fue aportado con la subsanación de la demanda, toda vez que se encuentra ilegible²

SEPTIMO: REQUIERIR a la parte actora, aportar copia de historia clínica, tal como lo indican en el acápite de “PRUEBAS DE SUBSANACION”, toda vez que no se aportó.³

NOVENO: RECONOCER personería jurídica a la abogada HAROLD ANDRES MILLAN PAREDES, identificado con cedula de ciudadanía No. 94.233.055 y portador de la T.P. No. 243.174 expedida por el C.S.J., para actuar como apoderado judicial de la parte solicitante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

HAROLD MEJIA JIMENEZ
JUEZ

JAPC

Firmado Por:

Harold Mejia Jimenez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 008 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1d8b74cccd56f09f6a898ed4abd1fb465cee44f5f4ff4bf465fb20693a86a970a

Documento generado en 23/08/2023 02:11:26 PM

² Archivo digital N° 5 página 14

³ Archivo digital N° 5 pagina 8 - 9

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>